

mientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expedidora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de septiembre de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

24455 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de septiembre de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	132,73	137,71
Billete pequeño (2)	131,40	137,71
1 dólar canadiense	95,60	99,18
1 franco francés	19,56	20,29
1 libra esterlina	195,49	202,82
1 libra irlandesa (3)	175,61	182,19
1 franco suizo	78,77	81,73
100 francos belgas	304,93	316,36
1 marco aleman	63,98	66,38
100 liras italianas	9,27	9,73
1 florín holandés	56,59	58,71
1 corona sueca	19,03	19,74
1 corona danesa	16,87	17,50
1 corona noruega	17,94	18,61
1 marco finlandés	26,71	27,71
100 chelines austriacos	908,83	942,91
100 escudos portugueses (4)	86,01	90,31
100 yens japoneses	85,39	88,59
1 dólar australiano	82,22	85,30
100 dracmas griegas	97,38	101,04
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,19	12,67
100 francos CFA	39,23	40,76
1 cruzado brasileño (5)	5,11	5,31
1 bolívar	6,07	6,31
100 pesos mexicanos	15,97	16,60
1 rial árabe saudita	35,14	36,51
1 dinar kuwaití	445,96	463,33

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruceiros antiguos.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.

MINISTERIO DEL INTERIOR

24456 RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Gerona las facultades sobre expulsión de extranjeros.

Excmo. Sr.: Habiendo entrado en vigor recientemente el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y teniendo en cuenta que la existencia de un gran número de extranjeros residentes en Gerona y su provincia, de forma irregular, sin cumplir las normas reglamentariamente establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana, se considera necesario hacer uso de la autorización que me ha sido conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional, al objeto de conseguir la agilización de los trámites tendentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto, facilitándose así la solución de la referida problemática.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Gobernador civil de Gerona las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Gerona.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decrete la expulsión, del uso motivador de dicha facultad.

Tercero.—La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1986.—El Director de la Seguridad del Estado, Julián San Cristóbal Igúarán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Gerona.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

24457 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público la concesión otorgada por Orden de 4 de junio de 1986 al Instituto Social de la Marina para ocupar terrenos de dominio público marítimo, con destino a la construcción de una Casa del Mar en la ría de Vigo, término municipal de Moaña (Pontevedra).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado por Orden de fecha 4 de junio de 1986 una concesión al Instituto Social de la Marina cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Moaña.

Destino: Edificio para Casa del Mar.

Plazo concedido: Veinticinco años, prorrogables hasta un máximo de cincuenta.

Ocupación: 1.800 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.